

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2019</b></p>	<p><b>Única Versión 14 de noviembre de 2019</b></p>
		<p>Página 1 de 2</p>

*“Por el cual se establece el ajuste al valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios para el año 2020.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE y que correspondió, para el presente año, al **3,86%**.

Que la obtención de la acreditación institucional y de programas académicos, entre otras responsabilidades, generan compromisos financieros para la sostenibilidad de las acciones de mejoramiento continuo en la docencia, la investigación, la extensión y demás proyectos complementarios.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consideró y aprobó el ajuste al valor de los créditos académicos respectivos a las matrículas en los distintos programas académicos y de los otros derechos pecuniarios para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2019</b>	<b>Única Versión 14 de noviembre de 2019</b>
		Página 2 de 2

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Ajuste del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado.**

Para los estudiantes de pregrado y posgrado que *ingresen por primera vez* y de transferencia externa el ajuste al valor del crédito académico será, en el año 2020, del 3,86% que correspondió al Índice de Precios del Consumidor IPC *anual* causado al 31 de octubre de 2019.

Para los estudiantes de pregrado que se encuentren activos en el segundo ciclo académico de 2019 y los estudiantes de reingreso que continúen sus estudios en el primer ciclo de 2020, el ajuste del valor del crédito académico será, en el año 2020, del 3,86%, que correspondió a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO 2º. Otros derechos pecuniarios.** El ajuste al valor de los otros derechos pecuniarios autorizados por la ley, para el año 2020, será el porcentaje que corresponda a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2019, es decir 3,86%.

**ARTÍCULO 3º. Cálculo y divulgación.** El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos y el de los demás derechos pecuniarios será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º. Programas nuevos.** Para los programas nuevos el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior y enviado en su momento al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 5º. Envío de información.** El Rector de la Universidad, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario